

# ACUERDO 14/2018 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN PROGRAMA TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA

## CONSIDERANDO

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2024, refiere que el promedio de antigüedad de la planta académica es alto, por lo que define como una acción a emprender, el diseño de un plan de carrera académica que incluya el ingreso, el desarrollo y el retiro del personal académico, a partir de la creación de un sistema de retiro digno y de renovación de la planta académica.
- II. Que a 45 años de haber sido creada la Universidad, un número considerable de su personal académico es mayor de 70 años y con una antigüedad de más de 35 años al servicio de la Institución.
- III. Que las actuales opciones de retiro no cubren las expectativas para que el personal académico decida retirarse de la vida laboral, lo cual dificulta la necesaria renovación de la planta académica de la Universidad.
- IV. Que el Contrato Colectivo de Trabajo establece:

En la cláusula 197, la obligación de la Universidad para otorgar a los trabajadores que se pensionen por jubilación, edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier prestación a la que tengan derecho, una licencia prepensionaria de 90 días, con goce de salario y una gratificación en atención a su antigüedad.

En la cláusula 202, que la Universidad acordará con la compañía contratada para administrar el seguro de gastos médicos mayores, la presentación de un esquema en el que los trabajadores que se retiren en caso de pensión o jubilación, tengan la oportunidad de continuar con la cobertura de este servicio, quedando a cargo de ellos el pago de las primas correspondientes.

- V. Que para propiciar las condiciones que permitan renovar la planta académica, sin desconocer la trayectoria, dedicación y compromiso institucional del personal académico que se encuentra en posibilidades para jubilarse por edad y tiempo de servicio, la Universidad ha previsto medidas para apoyar su separación voluntaria.
- VI. Que el Rector General, por la competencia que tiene para proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades; para establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad, y para contratar al personal académico, debe propiciar las condiciones para la necesaria renovación de la planta académica de la Institución.
- VII. Que el Secretario General cuenta con la facultad para conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo, así como realizar las funciones y actividades que le asigne el Rector General y, los secretarios de unidad tienen la atribución de conducir las actividades administrativas de la unidad, representar al rector de unidad en la administración de las relaciones de trabajo, así como realizar las funciones y actividades que éste le asigne.
- VIII. Que el Colegio Académico, al aprobar las reformas al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico relacionadas con la carrera académica, determinó que con la definición del perfil y las actividades que corresponden a las distintas categorías se precisa la participación del personal académico en las funciones universitarias, con base en el nivel de habilitación, experiencia y capacidad para asumirlas, por lo que es imprescindible que inicien su desempeño como asociados, desde el nivel "A", para estar en posibilidades de desarrollar una carrera que afirme, actualice y enriquezca los conocimientos, métodos, habilidades y técnicas necesarias para desempeñar sus actividades académicas, y con ello transitar en las diferentes categorías y niveles.

Asimismo, en este Reglamento se establece, como parte de los procedimientos de ingreso, además de la determinación anual de las necesidades de personal académico con las características académicas básicas y la especificación de categorías del personal requerido, la obligación de verificar disponibilidad presupuestaria, para poder autorizar las convocatorias.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V, VII, XII y XIX del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Como una medida necesaria para desarrollar los planes y programas de estudio que incorporan conocimientos y herramientas innovadoras que exigen las características y necesidades de las nuevas generaciones de alumnos, se establece con carácter extraordinario y especial, el Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica.

**SEGUNDO.** El Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica está dirigido, exclusivamente, a los profesores titulares C y a los técnicos académicos titulares E, de tiempo completo por tiempo indeterminado, con al menos 70 años de edad y una antigüedad mínima de 30 años al servicio de la Universidad, que decidan retirarse.

El Secretario General, con la previa opinión de los secretarios de unidad, podrá valorar, de manera excepcional, los casos particulares que sin tener la edad requerida para participar en el Programa pero cumplan con los años de servicio, presenten una discapacidad o deterioro de salud, debidamente probada médicamente, que limiten el cumplimiento de sus actividades académicas.

**TERCERO.** El Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica consiste en una aportación complementaria de retiro por un monto de \$25,000.00 mensuales, que se otorgará de manera vitalicia, a través de la institución que la Universidad contrate para este efecto, misma que se encargará de verificar, de manera directa con las personas que se acojan a este Programa, las condiciones para asegurar el pago oportuno de esta aportación.

El monto de la aportación podrá actualizarse anualmente en un porcentaje equivalente al incremento que se acuerde para el personal académico, siempre que la disponibilidad presupuestal de la Institución lo permita.

Este Programa se sufragará con recursos propios.

**CUARTO.** La aportación derivada de este Programa es independiente de los derechos previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo, en la Ley Federal del Trabajo, y en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**QUINTO.** El personal académico que se retire de la Universidad con base en este Programa, podrá continuar con el disfrute del seguro de gastos médicos mayores en términos de la cláusula 202 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**SEXTO.** Los interesados en participar en el Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica, deberán presentar su solicitud por escrito en la Secretaría General, con copia para la secretaría de unidad y para la dirección de la división correspondiente, a más tardar el 14 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMO.** Por cuestiones presupuestales, este Programa Temporal sólo considerará 50 solicitudes, que se autorizarán en el estricto orden que se presenten, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.

En caso de que no se presenten 50 solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, el Programa motivo de este Acuerdo se podrá cancelar. En este caso, el Rector General comunicará oportunamente la decisión que se tome.

**OCTAVO.** La Secretaría General notificará a los solicitantes a quienes se les otorgará la aportación, en un plazo que no excederá del 21 de diciembre de 2018 y éstos a su vez deberán iniciar de inmediato los trámites para obtener la licencia prepensionaria de 90 días, con goce de salario, en términos de la cláusula 197 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como presentar los demás documentos que le sean requeridos, a más tardar el 15 de enero de 2019.

Una vez que concluya el pago de la licencia prepensionaria, la Dirección de Recursos Humanos informará a los solicitantes sobre las condiciones particulares en las que se otorgará la aportación; así como las condiciones para la contratación del seguro de gastos médicos mayores, en su caso.

**NOVENO.** Para cubrir las necesidades de personal académico generadas por este Programa, se debe tener en cuenta que las plazas de personal académico constituyen un recurso de la Universidad en su conjunto.

Asimismo, se deberá cuidar el potencial desarrollo de una carrera académica, con una renovación que permita atender los requerimientos de las nuevas generaciones de alumnos, lo que tendrá que reflejarse en la determinación anual de las necesidades de personal académico y la especificación de categorías del personal requerido.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su firma y su vigencia concluirá cuando se haya otorgado el total de las 50 aportaciones vitalicias derivadas de este Programa.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector General**

